A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

ESTUDIOS PREVIOS

El Centro de Salud Sampués E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sampués, se realiza éste Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, la E.S.E. Centro de Salud Sampués, desarrolla su función administrativa dándole cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad entre otros.

La Constitución Política, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la E.S.E. Centro de Salud Sampués, busca garantizarles a los usuarios calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental, brindando un buen servicio de salud y orientar a la institución de salud hacia la prestación de servicios que ofrezcan ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y demás servicios que presta La ESE en su Primer Nivel de Atención. Uno de los servicios de mayor demanda en la E.S.E. es el servicio odontológico, el cual, además de contar con profesionales idóneos, debe tener los insumos necesarios para la prestación del servicio, para ello, la E.S.E. requiere el suministro de insumos y material odontológico, contemplado en su Plan Anual de Adquisiciones. Como quiera que la E.S.E. no cuenta con estos insumos, debe adquirirlos, para lo cual se da viabilidad a esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL ODONTOLOGICO PARA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
51100000	**Medicamentos y productos farmacéuticos**

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRTATISTA

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones del representante legal, propuesta u oferta de servicios etc.

3) Presentar información o requerida por el Contratante o por el Supervisor del contrato

4) Presentar las facturas o documento legal que lo sustituya, con sus respectivos soportes

6) Aportar la constancia de afiliación y pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad física, técnica y tecnológica, así como el personal idóneo que atienda las necesidades del servicio de manera continua y oportuna.

10) Proveer insumos odontológicos de la mejor calidad y advertir los aspectos de seguridad y uso correcto de los mismos.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar el suministro de los insumos y material odontológico en la E.S.E., de manera continua y oportuna, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por la E.S.E., con la mejor calidad, hasta agotar la cuantía del contrato.

2) Entregar solo los insumos solicitados por la E.S.E., cumpliendo con las condiciones, características, especificaciones y cantidades requeridas.

3) Entregar al Servicio Farmacéutico de la E.S.E. los insumos contratados en la institución, en el Municipio de Sampués.

4) Cumplir con todas las obligaciones tributarias, de seguridad, técnicas y tecnológicas que establezca la ley, garantizando buenas prácticas de almacenamiento y transporte

5) Informar oportunamente sobre los productos agotados, de manera que el Médico y el Regente puedan acordar los sustitutos.

6) El Contratista entregará a la E.S.E. productos convencimiento superior a los 120 días, excepto que se trate de productos para consumo inmediato.

7) Reponer inmediatamente los productos NO CONFORMES o próximos a vencer

8) Las demás que se generen en ocasión al contrato

2.3.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Participar en la reunión inicial para que se acuerde la dinámica o logística del servicio o suministro, se determine la firma autorizada y la forma como y cuando deba presentarse los consumos junto con la factura a la E.S.E.
2. Explicar los tiempos y circunstancias en las que el Contratista podrá ejecutar las actividades
3. Revisar periódicamente el cumplimiento de las actividades descritas por el Contratista y establecer los porcentajes de cumplimiento
4. Avalar la certificación de cumplimiento
5. Expedir el informe de satisfacción
6. Hacer las solicitudes pertinentes encaminadas a aclarar el desarrollo del objeto y por ende, el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contratista
7. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica detectada en el curso de la ejecución del contrato
8. Brindar al Contratista la información o las herramientas que éste requiera, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual

9. Hacer seguimiento y apoyar las actividades desarrolladas por el Contratista
10. Velar por el estricto cumplimiento de la ley

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Proporcionar al Contratista, la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente al Contratista el valor pactados por el suministro, de acuerdo al consumo, debidamente soportado
5. Facilitar el acceso al Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO, arts 968 y Ss del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), bajo los parámetros de ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad, que permite contratar el suministro de los insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E..

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la E.S.E. Centro de Salud Sampués, podrá celebrar contratos de suministro para proveer insumos directa o indirectamente relacionadas con su administración o funcionamiento y estos deberán celebrarse por estricta necesidad del mismo.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de diecisiete (17) días, del 15 al 31 de julio de 2024, o antes, Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de julio de 2024, o antes, una vez agotada la cuantía, de acuerdo a los consumos internos de la E.S.E. este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, sin que exceda el valor o el plazo acordado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Sampués, Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

De acuerdo al Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 003 de 17 de octubre de 2023, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Suministro, de mínima cuantía u orden sin formalidades plenas (no supera los 100 SMLMV).

La presente contratación se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sampués (Acuerdo N°003 de octubre 17 de 2023).

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta la propuesta y cotizaciones allegadas a la E.S.E., la cual se comparó con otras ofertas bajo los mismos parámetros: calidad, precio, especificaciones, oportunidad en la entrega., para satisfacer las necesidades que requiere la ESE para la efectiva Prestación de los servicios de salud.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000, oo).

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000, oo).

6. FORMA DE PAGO.

La entidad territorial pagará de contado, previa facturación aportada por el Contratista, junto a los demás soportes que se enunciarán en el contrato, los consumos facturados periódicamente, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, anexando la certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y las constancias de pago de la seguridad social.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Sampués cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2024** que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
		SUMINISTRO	$50.000.000,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que sus criterios pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	**ETAPA**	**ESTIMACION DEL RIESGO**	**ASIGNACION DEL RIESGO**
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad de los insumos contratados o servicio deficiente.	Ejecución	Media	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del	Planeación	Baja	Contratante

mercado			
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Contractual	Baja	Entidad
Desabastecimiento de insumos	Contractual	Baja	Contratista

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 19 y el artículo 03 del decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, **b) Calidad de los bienes suministrados** por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. La E.S.E. ha determinado varios mecanismos para garantizar el cumplimiento del contrato:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.**, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082de 2015 y en aplicación a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en razón a la contratación Directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

En el municipio de Sampués, no hay oferentes que cumplan con la capacidad física, técnica y financiera para el cumplimiento del presente objeto. Por ello, se solicitarán cotizaciones en localidades cercanas que garanticen el suministro oportuno, con las calidad y especificaciones técnicas requeridas.

10.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica que cuente con insumos de buena calidad, tecnología, rapidez y buenos precios, para el cumplimiento del presente objeto.

10.2 ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica, legalmente establecida, reconocida en la región por su calidad y rapidez, competitiva en precios y con disposición inmediata que le permita cumplir oportunamente con el suministro, cuyo perfil le permita desarrollar el objeto contractual que se pretende contratar.

10.3 ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DEL RIESGO.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa mediante contratos de suministro, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad, y la experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, en donde la entidad obtuvo resultados favorables, por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que, los valores pactados por concepto de precios unitarios, están dentro del rango de los precios nacionales consultados en las plataformas de Colombia Compra Eficiente y Secop, conservando los criterios de aumento correspondientes al incremento del IPC, aumento del salario mínimo anual en Colombia y el encarecimiento del costo de vista que anualmente refleja el DANE.

El proceso no está cobijado por Acuerdo Comercial. En el caso en concreto, este no aplica, debido a que se trata de una contratación Directa de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la E.S.E. o por quien este designe;

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria, con funciones de Almacenista de la E.S.E. o por quien la Gerente designe. El Supervisor quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sampués-Sucre, el día 12 del mes de julio de 2024.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
GERENTE